



oti

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

«Comprometidos con la Acreditación»

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 083-2017-UTEA-R



Abancay, 01 de marzo del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 064-2017-UTEA-DIGA, del 23 de febrero de 2017, de la Directora General de Administración, CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, que solicita aprobación de las bases para la contratación de servicios de mano de obra de la construcción de aulas inteligentes para las escuelas profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes de la Sede Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas aprobar las bases para la contratación de mano de obra de la construcción de aulas inteligentes de la Sede Central, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por encontrarse de vacaciones los miembros de dicho órgano de gobierno;

Que, de conformidad con el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones (bienes y Servicios) de la Universidad Tecnológica de los Andes, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0422-2013-UTEA-CR, del 28 de agosto de 2013, en cuyo art. 1° establece que las disposiciones de dicho Reglamento tienen por objeto fijar los lineamientos para el correcto funcionamiento del Comité de Contrataciones y Adquisiciones de bienes y servicios de la UTEA; en tal sentido, dicho Comité es el órgano interno encargado de conducir los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios en las modalidades señaladas en el mencionado Reglamento que tiene por objeto emitir recomendaciones para vigilar, asegurar la transparencia y el correcto manejo de los recursos de la universidad en materia de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, según lo contempla el art. 2° del Reglamento en referencia;

Que, mediante Oficio N° 064-2017-UTEA-DIGA, del 23 de febrero de 2017, la Directora General de Administración, CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, solicita aprobación de las bases para la contratación de servicios de mano de obra para continuar con la construcción de aulas inteligentes para las escuelas profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes de la Sede Central; en virtud al Oficio N° 038-2017-UTEA-DIGA-SDO-Ab., con registro en la Oficina de Trámites Documentarios N° 3998 del 23 de febrero de 2017, del Responsable de la Sub-Dirección de Proyectos y Obras de la UTEA, que remite las *Bases para contratar los Servicios de Mano de Obra de los bloques II, III y IV del cuarto al octavo nivel "Construcción de Aulas Inteligentes para las Escuelas Profesionales de la UTEA*, en mérito a los Informes Números: 047, 048 y 049-2017-UTEA-MABS-RO, del 23 de febrero de 2017, del Residente de Obra, Arq. Mitchel A. Baca Sarmiento, Residente de Obra, y del Ing. Rolando Chumbes Tueros, Supervisor de Obra, que remiten las Bases para contratar Servicio de mano de obra de los bloques II, III y IV;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 083-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, las Bases para contratar los Servicios de Mano de Obra de los bloques II, III y IV del Cuarto al Octavo nivel de la "Construcción de Aulas Inteligentes para las Escuelas Profesionales de la UTEA – Sede Central", las mismas que forman parte de la presente Resolución, que contienen: Capítulo I.- Etapas del procedimiento de selección, Capítulo II.- Sección específica, Capítulo III.- Términos de referencia para la contratación del servicio de mano de obra, IV.- Del contrato, y Capítulo V.- Criterios de calificación; formatos y anexos: **FORMATO N°1.- Modelo de carta de acreditación, FORMATO N° 2.- Carta de registro de partes; y Anexo N° 1.- Declaración jurada de datos del postor, Anexo N° 2.- Declaración jurada de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos: Anexo N° 02-A.- Requisitos mínimos del postor, Anexo N° 02-B.- Experiencia del profesional propuesto, Anexo N° 02-C.- Declaración jurada de maquinarias y equipos para la ejecución de la obra; Anexo N° 3.- Declaración jurada de no tener impedimentos para ser postor; Anexo N° 4.- Promesa formal de consorcio; Anexo N° 5.- Declaración jurada de plazo de ejecución del servicio; Anexo N° 6.- Experiencia del postor en obras en general; Anexo N° 7.- Experiencia del postor en obras similares; Anexo N° 8.- Propuesta económica; Anexo N° 9.- Declaración jurada del personal propuesto para la ejecución del servicio de mano de obra; FORMATO N° 3.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Logística, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución. **NOTIFICAR** a dichas instancias y a las demás de la Universidad Tecnológica de los Andes para efectos de su conocimiento y cumplimiento.

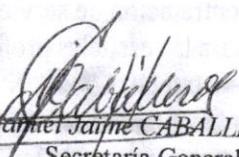
ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Kamiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Miguel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes